



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 126-2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, 15 JUN. 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Memorándum N° 053-2015-GR CUSCO/ORAD-OTES y Memorándum N° 141-2018-GR CUSCO/ORAD-OTES de la Oficina de Tesorería, Informe N° 031-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGDI-DPD e Informe N° 144-2018-GR CUSCO/GRPPAT/SGAT de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y el Memorándum N° 740-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, tiene por objeto regular la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; asimismo define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia;

Que, las "Normas de Captación y Administración de Fondos de los Recursos Directamente Recaudados", se encuentran regulados por las Normas Generales de Tesorería aprobadas mediante la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias dictadas mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y la Resolución Directoral N° 051-2001-EF/77.15;

Que, es necesario dictar normas administrativas que establezcan los criterios técnicos generales y procedimientos necesarios que estén orientados a lograr una adecuada recaudación, depósito, registro, control y utilización de los Recursos Directamente Recaudados en la Unidad Ejecutora de la Sede Central y Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional del Cusco;

Que, mediante Memorándum N° 053-2015-GR CUSCO/ORAD-OTES de fecha 16 de abril del 2015, la Oficina de Tesorería de la Oficina Regional de Administración, considera que el proyecto de la Directiva en mención se encuentra conforme de acuerdo a las Normas Generales y del Sistema de Tesorería; y mediante el Memorándum N° 141-2018-GR CUSCO/ORAD-OTES del 16 de mayo del 2018, levanta las observaciones realizadas, los que son remitidos para su trámite;

Que, a través del Informe N° 144-2018-GR CUSCO/GRPPAT/SGAT de 21 de mayo del 2018 emite la opinión favorable para la aprobación de la Directiva mencionada, contenida en el Informe N° 031-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGDI-DPD del 18 de mayo del 2017, por enmarcarse en la Directiva N° 005-2011-GR USCO/PR "Normas para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas en el Gobierno Regional Cusco" aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 1235-2011-GR CUSCO/PR de 14 de noviembre del 2011;

Que, con Memorándum N° 740-2018-GR CUSCO/ORAJ de 08 de junio del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco, opina que procede aprobar la referida Directiva;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de 04 de enero del 2018;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA N° 007-2018-GR CUSCO/GGR "Normas para la Captación y Administración de Fondos de Recursos Directamente Recaudados en el Gobierno Regional del Cusco", documento que en ocho (08) folios forma parte de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a las Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional Cusco, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



DIRECTIVA N° 007-2018-GR CUSCO/PR

NORMAS PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

I. OBJETIVO:

La presente Directiva tiene como objetivo establecer, los criterios técnicos generales y procedimientos necesarios que estén orientados a lograr una adecuada recaudación, depósito, registro, control y utilización de los Recursos Directamente Recaudados en la Unidad Ejecutora de la Sede Central y Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional del Cusco.

II. FINALIDAD:

Establecer un instrumento para un adecuado mecanismo de control de los fondos provenientes de la recaudación de los ingresos por los organismos competentes del Gobierno Regional del Cusco, en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF –SP, de acuerdo a las normas vigentes.

III. ALCANCE:

La presente directiva es de aplicación obligatoria, en todas las Unidades Orgánicas, y Unidades Operativas que integran la Unidad Ejecutora de la Sede Central y Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional del Cusco.

IV. RESPONSABILIDAD:

La Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional del Cusco, y los que hagan las veces en las Unidades Orgánicas, Unidades Operativas que integran la Unidad Ejecutora de la Sede Central y Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional del Cusco, son responsables de la estricta aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

V. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Decreto Supremo N° 126-2017-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería-Ley N° 28693.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal vigente.
- Decreto Ley N° 25632, Ley Marco de Comprobantes de Pago y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 051-2001-EF/77.15, Procedimientos para la Apertura de Cuentas y Operaciones de Recaudación y Pagos con Recursos Directamente Recaudados.
- Decreto Supremo N° 195-2001-EF, que Regula la Centralización de Recursos Directamente Recaudados al (CUT.)
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Aprueba Normas de Control Interno.
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, modificada por R.D. N° 17-2007-EF-77.15.
- Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del año fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras.

- Resolución Ejecutiva Regional N° 1235-2011-GR CUSCO/PR, aprueba la Directiva N° 005-2011-GR CUSCO/PR "Normas para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas en el Gobierno Regional del Cusco".
- Resolución Directoral N° 063-2012-EF/52.03, que Dictan disposiciones sobre la Centralización de los Recursos Directamente Recaudados de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales en la Cuenta Principal del Tesoro Público.
- Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco.
- Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03, establecen disposiciones adicionales para el traslado de fondo a la CUT., modificada por la R. D. N° 053-2013-EF/52.03.
- Clasificador de Presupuesto de Ingresos y Gasto de ejercicio vigente.
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estales y su Modificatoria Ley N° 30047.



VI. VIGENCIA:

La presente Directiva tendrá vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

VII. DISPOSICIONES GENERALES:

- 7.1. **RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR):** comprenden los ingresos generados por las Entidades Públicas como Gobiernos Regionales y Locales, por concepto de las rentas de la propiedad, tasas, ventas de bienes y prestaciones de servicio, multas y sanciones entre otros; así como aquellos ingresos que les corresponde de acuerdo a la normatividad vigente, como saldos de balance de años anteriores.
- 7.2. Los recursos financieros captados por las dependencias del Gobierno Regional del Cusco, de conformidad al Presupuesto Institucional de Apertura en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR), deberán estar contemplados en el clasificador de Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio vigente correspondiente, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Institución, que se encuentran debidamente aprobadas.
- 7.3. El Procedimiento para la Percepción o Recaudación y Administración se regula por la Dirección Nacional del Tesoro Público, dentro del marco de la base legal para su depósito y registro en las cuentas correspondientes, de manera que se encuentren disponibles en los plazos establecidos, en concordancia con el TUO de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y la normatividad aplicable y modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 126-2017-EF.
- 7.4. Cuando por razones propias del proceso de recaudación o por la naturaleza de los servicios que se brinde para la obtención de los Recursos Directamente Recaudados (RDR) se requiera de cuentas bancarias adicionales en el Banco de la Nación en moneda nacional, se solicitará la apertura en forma expresa a la Dirección Nacional de Tesoro Público -DNTP.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

- 8.1. **DE LA RECAUDACION DE FONDOS:** Constituyen Recursos Directamente Recaudados (RDR), los fondos captados de conformidad a la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva de Tesorería





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Nº 001-2007-EF/77.15 que en el numeral 1.1 del artículo 1º señala, que la determinación de los ingresos públicos se realiza sobre la base de la norma legal que autoriza la percepción o recaudación de los fondos para las Unidades Operativas que integran la Unidad Ejecutora de la Sede Central y las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional del Cusco, por los diferentes conceptos que la legislación le permite recaudar, por los Procedimientos Administrativos aprobados y autorizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, y otros conceptos que constituyen lo siguiente:

8.1.1 CAPTACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA SEDE CENTRAL:

8.1.1.1 Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativos: Que comprende:

- a) Venta de Bases: Por concepto de la subasta Pública de Bienes muebles dados de baja y bienes muebles en calidad de Chatarra.
- b) Subasta Pública de Bienes: Por la Captación en la subasta de bienes muebles dados de baja y bienes muebles en calidad de chatarra de acuerdo a lotes ofertados, según propuesta de conformidad a la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento.

8.1.1.2 Multas, Sanciones y Otros Ingresos Diversos: Que comprende:

- a) Penalidades, por incumplimiento de las condiciones contractuales por parte de las empresas que prestan servicios de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- b) Impugnación Procesamiento: Por concepto de Selección de 3% de Valor Referencial mediante depósito en efectivo en la Cuenta Corriente de RDR., y/o Carta Fianza.

8.1.1.3 Prestación de Servicios: Por Servicios a terceros, otros derechos administrativos:

- a) Proveniente de TUPA (Reproducción de copias de acceso a la Información Pública de conformidad a la Ley de Transparencia)
- b) Por Reproducción de Bases de Procedimiento de Selección.

8.1.1.4 Saldo de balance: de ejercicios anteriores de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

8.1.2 CAPTACIÓN DE LAS UNIDADES OPERATIVAS: Las Unidades Operativas de la Unidad Ejecutora de la Sede Central que integran al Gobierno Regional del Cusco, deberán administrar sus recursos de captación de conformidad a la normatividad aplicada, que constituye lo siguiente:

8.1.2.1 Dirección Regional de Producción:

Venta de productos hidrobiológicos (Productos Industriales, Hidrobiológicos y prestación de servicios a terceros). Otros Derechos Administrativos (Otros derechos administrativos Ingresos Diversos (Otros Ingresos Diversos).

8.1.2.2 Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo:

- Otros Servicios Culturales y recreativas (Boleto Turístico)
- Servicios de Administración (Recaudación, Tasas y Multas)

8.1.2.3 Dirección Regional de Vivienda y Construcción y Saneamiento Cusco:

- Otros Derechos Administrativos de construcción (Arancel de terreno, título de propiedad).

8.1.2.4 Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo:

- Tasas Laborales.





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



- Multas y Análogas Infracciones Laborales.

8.1.2.5 Dirección Regional de Energía y Minas:

- Derechos Administrativos de Minería (derecho de trámite, copia Certificada)
- Otros derechos de Administración de Minería e Hidrocarburos (derecho de trámite petitorio minero).

8.1.2.6 Archivo Regional Cusco:

- Arancel Notarial (Testimonios)
- Certificaciones Diversas (copias certificadas)
- Otros ingresos por prestaciones de servicios a terceros (regularización de escritura pública, Utilización de Maquina).
- Otros derechos Administrativos (fotografía de documentos por toma de transcripciones, carnet, expedición de constancias).

8.1.3 CAPTACIÓN DE LAS UNIDADES EJECUTORAS: Las Unidades Ejecutoras (U.E.) que integran al Gobierno Regional del Cusco, deberán administrar sus recursos de captación de conformidad con lo establecido en la presente Directiva y sobre cualquier otro punto no previsto se sujetarán a lo establecido en la Resolución Directoral N° 051-2001-Ef/77.15 (artículo 21° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15) y disposiciones legales vigentes que compete a las Unidades Ejecutoras.

8.1.3.1 Los fondos provenientes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados de las Unidades Orgánicas y Unidades Operativas que integran a la Unidad Ejecutora de la Sede Central y Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional del Cusco serán manejados exclusivamente en el Banco de la Nación, para cuyo efecto la Oficina Regional de Administración o quien haga sus veces solicitará la apertura de la respectiva Cuenta Corriente.

8.1.3.2 Los recursos que captan las Unidades Operativas y Unidades Ejecutoras por la fuente financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR), deberán registrarse y controlarse en un registro detallado de los ingresos y egresos en concordancia con el principio de Unidad de Caja, conciliar y ser centralizados en la respectiva cuenta de Recursos Directamente Recaudados.

8.1.3.3 Toda captación de fondos por la venta de bienes y prestación de servicios, y otros ingresos diversos se realizarán mediante la expedición de recibos, boleta de venta o factura.

IX. DEL DEPÓSITO DE LAS CAPTACIONES

9.1 La captación de los Recursos Públicos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR) se realizará mediante depósito en forma íntegra dentro de las veinticuatro (24) horas de su recaudación en la cuenta corriente abierta en el Banco de la Nación a nombre de la Unidad Ejecutora, conforme lo establece la Resolución Directoral N° 051-2001-EF-77.15, "Procedimientos para la Apertura de Cuentas y Operaciones de Recaudación y Pagos con Recursos Directamente Recaudados", salvo los casos regulados por el Sistema Nacional de Tesorería, procediéndose a su debido registro, mediante la expedición de recibos de Caja emitido por las Unidades Orgánicas, Unidades Operativas y Unidades Ejecutoras que integran al Gobierno Regional del Cusco.

9.2 Los responsables de las Unidades Orgánicas, y Unidades Operativas después



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



de haber depositado en la cuenta corriente de Recursos Directamente Recaudados (RDR), remitirán los Boucher de depósito originales debidamente sellados, adjuntando los recibos de caja, con un resumen de todo lo captado de acuerdo al clasificador de Ingresos a la Oficina de Tesorería de la Sede Central o quien haga sus veces del Gobierno Regional del Cusco.

- 9.3 El plazo máximo para comunicar los abonos efectuados a la Cuenta Centralizadora de Recursos Directamente Recaudados (RDR) será el último día hábil del mes, recomendándose tomar precauciones y coordinar oportunamente con cada Organismo que efectúa abonos en cumplimiento a los dispositivos legales. En caso de incumplimiento será comunicado a la Oficina Regional de Administración para la aplicación de las medidas correctivas.
- 9.4 El estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral anterior evitará diferencias en las Conciliaciones Bancarias. La existencia de montos abonados no identificados será incorporada al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) como captaciones de la Sede Central, acción que impedirá el incumplimiento de los plazos para la presentación de las Informaciones Mensuales a la Oficina de Contabilidad.
- 9.5 El abono de los fondos percibidos en las respectivas cuentas bancarias se hará dentro del plazo indicado en el numeral anterior, cuando dicha percepción sea en efectivo o con cheques del mismo banco. Cuando se trate de cheques de bancos, se aplicará el plazo adicional del canje.

X. DEL REGISTRO DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.

- 10.1 Los Recursos Directamente Recaudados (RDR) de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público se registran en el Banco de la Nación en Cuentas Bancarias autorizada por la Dirección General del Tesoro Público y que forma parte de la Posición de Caja del Tesoro habiéndose dispuesto su centralización mediante el Decreto Supremo N° 195-2001-EF.
- 10.2 La Oficina de Tesorería registrará en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), los fondos de fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados (RDR) a fin de centralizar los fondos captados en la Cuenta Principal del Tesoro Público, así como las operaciones de gasto autorizadas por la Dirección General del Tesoro Público, que serán manejadas exclusivamente en el Banco de la Nación, asegurándose su oportuna y adecuada disponibilidad.
- 10.3 La recaudación de los Recursos Directamente Recaudados (RDR) se efectúa a través de la respectiva Cuenta Central Recursos Directamente Recaudados (RDR) en el Banco de la Nación, o de ser el caso de las unidades Recaudadoras, que centralizarán los Recursos Directamente Recaudados en la Cuenta Principal del Tesoro Público (CUT), se utiliza el Tipo de Operación Ingreso – Gasto (Y/G) del SIAF – SP.
- 10.4 Dicha recaudación debe ser trasladada a la Cuenta Principal del Tesoro Público (CUT) en el Banco de la Nación, dentro de las 24 horas siguientes a su percepción y/o disponibilidad, mediante la Papeleta de Depósitos a favor del Tesoro Público (T-6) a través del SIAF-SP.
- 10.5 EL traslado de los Recursos Directamente Recaudados (RDR) a la Cuenta Principal del Tesoro Público constituye requisito indispensable para la Autorización de la Asignación Financiera, y la misma a su vez, para el registro y procesamiento del gasto girado.
- 10.6 Por el monto acreditado en la Cuenta Principal del Tesoro Público (CUT) se genera la correspondiente Asignación Financiera en forma automática a través del SIAF- SP, al día siguiente hábil de producido dicho traslado.
- 10.7 El monto no ejecutado al 31 de diciembre de cada Año Fiscal de los Recursos



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Directamente Recaudados (RDR) centralizados en la CUT generan Saldo de Balance, y pueden ser utilizados previa incorporación en el respectivo Presupuesto Institucional conforme al procedimiento establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto.

- 10.8 La Proyección para el financiamiento de los Recursos Directamente Recaudados (RDR), debe efectuarse sobre la base de la Ejecución Financiera de Ingresos informada para efectos de la elaboración de la Cuenta General de la República del año anterior, de los comportamientos registrados hasta el mes de mayo del Año en que se trabaja la programación y de sus proyecciones al cierre del año fiscal vigente.
- 10.9 La Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería deberá informar mensualmente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o quien haga sus veces, la recaudación de los fondos registrados en el SIAF para que efectúen el control de los ingresos recaudados por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y tengan como referencia para programarla calendarización mensual de acuerdo al requerimiento de las unidades Generadoras.
- 10.10 Las Unidades Generadoras de Recursos Directamente Recaudados (RDR) del Gobierno Regional del Cusco, deberá solicitar la calendarización respectiva en las específicas de gasto que requieran, a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o las que hagan sus veces, tomando en cuenta que todo gasto debe hacerse de acuerdo al ingreso garantizado.
- 10.11 La Sub Gerencia de Presupuesto o quien haga sus veces, en base al requerimiento de las Unidades Captadoras, emitirá el calendario mensual de los Recursos Directamente Recaudados.
- 10.12 El Gobierno Regional del Cusco a través de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprobará las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por mayores ingresos correspondientes en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR), mediante una Resolución Ejecutiva Regional, a solicitud de las Unidades Generadoras de Recursos.

XI. CONTROL Y UTILIZACION DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS:

- 11.1 Los gastos a ser atendidos con los Recursos Directamente Recaudados (RDR), deben estar destinados al financiamiento de las actividades y proyectos previamente definidos y aprobados en el Presupuesto Institucional de tal forma que permita cubrir sus gastos operativos cumpliendo con las fases determinados.
- 11.2 Las Unidades generadoras, utilizando el Anexo de Conciliación de Saldos disponibles solicitarán la Programación de Compromisos Anual (PCA) de acuerdo a sus gastos por grupo genérico, sub genérico, específico de gasto, y metas Presupuestales de Recursos Directamente Recaudados o captados.
- 11.3 Los Recursos Directamente Recaudados (RDR) están orientados a financiar preferentemente el costo de la producción de los bienes y/o servicios prestados; y a la vez podrán financiar otros gastos corrientes y de capital.
- 11.4 Las Unidades Operativas que integran al Gobierno Regional del Cusco, que generen captaciones por algún concepto autorizado legalmente por las normas vigentes deberán solicitar mensualmente su requerimiento los primeros días de cada mes a la Oficina Regional de Administración para que previa verificación de la disponibilidad financiera sean comprometidos y devengados en el SIAF – SP, el ingreso correspondiente.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



- 11.5 Los Recursos Directamente Recaudados por Saldos de Balance, se incorporarán mediante Crédito Suplementario, durante la Fase de Ejecución Presupuestaria del año siguiente en la respectiva fuente de financiamiento que los generó.
- 11.6 Los usuarios deberán registrar los egresos originados de acuerdo a su requerimiento (Libro Bancos o Auxiliar Estándar) determinando el saldo disponible cada mes, para efectuarlas conciliaciones correspondientes.
- 11.7 Para efectos de la Ejecución Presupuestal y financiera del gasto de las Unidades Orgánicas y Operativas que integran la Unidad Ejecutora de la Sede Central y Unidades Ejecutoras cuyos presupuestos se financian con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR) queda terminantemente prohibido la utilización directa de recursos captados debiendo utilizar bajo lo establecido en la Resolución Directoral N° 051-2001-EF/77.15 del 30 de setiembre 2001 vigente a la fecha, y de conformidad al artículo 21° de la Directiva N° 001-20017-EF/77.15, debiendo ser centralizadas exclusivamente a través de la cuenta central(RDR).



XII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- 12.1 Las Unidades recaudadoras deberán informar mensualmente a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco de las acciones realizadas referentes a los ingresos captados por la fuente Recursos Directamente Recaudados (RDR) y el uso de los mismos (re inversión), en forma detallada por cada servicio.
- 12.2 Las Oficinas de Contabilidad y de Tesorería consignará en el documento fuente de Recibo de Ingreso (R/I) la clasificación de la específica de ingreso Presupuestal que corresponda a los fondos captados de las unidades Orgánicas y Unidades Operativas, así mismo se entregará una copia del Recibo de Ingreso (R/I) recaudadoras para su registro y control correspondiente.
- 12.3 De igual forma la Oficina de Contabilidad deberá efectuar los controles mensuales a fin de determinar por cada tipo de ingresos propios el importe recaudado y ejecutado, determinándose los saldos mensuales, los cuales deben ser coherentes con los libros Auxiliares registrados por la Oficina de Tesorería.
- 12.4 La Oficina de Tesorería o quien haga sus veces deberá aperturar los registros auxiliares por cada tipo de ingreso, que permita realizar un control eficiente de los mismos para evitar confusiones. Efectuando lo propio cada Unidad Ejecutora lo establecido en los Numerales (11.2, 11.3, 11.4)
- 12.5 Los Recursos Directamente Recaudados se invertirán en las Unidades que lo generen, de existir saldos podrán destinarse a los gastos previstos en el Presupuesto Institucional de Apertura.
- 12.6 La venta de bienes de capital dados de baja con fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR), se efectuará previo cumplimiento del requisito de subasta pública y los recursos obtenidos se destinarán a la reposición de los mismos.
- 12.7 Los bienes adquiridos con Recursos Directamente Recaudados (RDR) pasarán a formar parte del patrimonio del Gobierno Regional del Cusco, los mismos que deberán ser inventariados y resguardados por la Oficina de Gestión Patrimonial, o quien haga sus veces.
- 12.8 La captación, el depósito, registro, control y utilización de Recursos Directamente Recaudados (RDR) se sujetarán estrictamente a lo establecido en la presente Directiva y cualquier aspecto no previsto, se ceñirán con las Directivas y Normas vigentes emitidas por la Dirección Nacional de Tesoro





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Público (DNTP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), las Unidades Orgánicas, Unidades Operativas y Unidades Ejecutoras que integran al Gobierno Regional del Cusco.

Cusco, Junio del 2018.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. T. Ronal Concha Cacerla
GERENTE GENERAL

